

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
<b>Demandado</b>	CAJA DE PANDORA EVENTOS SAS y MARGARITA MARIA ALVAREZ POSADA
<b>Radicado</b>	050013103011 2021-00312 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de CAJA DE PANDORA EVENTOS SAS y MARGARITA MARIA ALVAREZ POSADA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Cumplirá lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 *informando bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que las direcciones electrónicas suministradas a efectos de notificar a la persona natural demandada, corresponde a la utilizada por ella, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior, por cuanto no se ha realizado la manifestación bajo la gravedad del juramento, y tampoco de allegaron evidencias de que la demandada efectivamente reciba comunicaciones en los correos electrónicos señalados en la demanda.
2. Indicará la dirección de correo electrónico donde las entidades bancarias reciben los oficios de medidas cautelares de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Guzman Vasquez**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dce54196b591680adb3e32ef071cf01357dab3fed89febf42cc70cb3cc48dc7**

Documento generado en 19/09/2021 06:58:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**